

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº002-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2017

VISTOS, el documento N°22192-2016 organizado para resolver la petición de JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO, así como el informe N°08-2017-0AJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N°109-2016-0GA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO, servidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, adscrita a la Subgerencia de Recaudación y Control, identificada con documento nacional de identidad N°08898780, domiciliada en la Manzana F, Lote 12, Sector 3, Grupo 9, Villa El Salvador, interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución de gerencia N°410-2016-OGA/MVES, que declara improcedente la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios presentado con documento N°20025-2016;

Que, la recurrente alega que el resolutivo impugnado incurre en error al reconocerle, como tiempo de servicios brindados, únicamente desde el año 2011, sin considerar que labora en esta entidad desde 1991, es decir, 25 (veinticinco) años, 10 (diez) meses y 18 (dieciocho) días;

Que, de acuerdo con los artículos 209° y 218° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el pronunciamiento se agota la vía administrativa:

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la contratación administrativa de servicios, al amparo del decreto legislativo N° 1057, supone ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras personal de la servidora no obra documentación alguna que sustente, fehacientemente, el siempre bajo el régimen especial, ergo, colige que antes de esa fecha, no poseía condición de relación, por lo que recomienda se desestime el recurso de apelación interpuesto;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 23) del artículo 39° de la ordenanza N°339-MVES, reglamento de organización y funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO contra la resolución de gerencia N°410-2016-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº002-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2017

Artículo 2°.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente resolución, dejando expedito el derecho de la recurrente para continuar con su petición en la vía correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cabal cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la misma a la recurrente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador

ASOG. VICENTE E GONZALEZ NAVARRO GERENTE MUNICIPAL